

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. JESSICAYANNINAAYALA DR. VICTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EDICION N° 10.273

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

RESOLUCIÓN N° 1899

1°) Insistir en la sanción original del proyecto de ley 2866-A.
2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1°

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 2866-A EXPROPIA INMUEBLES DE LA

CIUDAD DE RESISTENCIA-VILLADON ANDRÉS

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los inmuebles situados en la ciudad de Resistencia, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

a) Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Chacra 210 - Manzana 43 - Parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18:

1) Parcela 7:

Superficie: 18 as.- 75 cas.-1 dm2.
Plano: 20/107/88.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1957.
Departamento San Fernando.

2) Parcela 8:

Superficie: 18 as.- 75 cas.
Plano: 20/107/88.
Propietario: Blas Omar Rosznercki (100%)
Inscripción: Folio Real Matricula N° 80.153-Departamento San Fernando.

3) Parcela 9:

Superficie: 5 as.
Plano: 20/159/88.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1941.
Departamento San Fernando.

4) Parcela 10:

Superficie: 5 as.
Plano: 20/159/88.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418 Año 1941.
Departamento San Fernando.

5) Parcela 11:

Superficie: 5 as.
Plano: 20/159/88.

Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1941.

Departamento San Fernando.

6) Parcela 12:

Superficie: 5 as.
Plano: 20/159/88.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1941.

Departamento San Fernando.

7) Parcela 13:

Superficie: 5 as.
Plano: 20/159/88.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1941.

Departamento San Fernando.

8) Parcela 14:

Superficie: 2 as.- 97 cas.- 40 dm2.
Plano: 20/243/93.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1957.

Departamento San Fernando.

9) Parcela 15:

Superficie: 15 as.- 77 cas.- 59 dm2.
Plano: 20/243/93.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1957.

Departamento San Fernando.

10) Parcela 16:

Superficie: 2 as.- 57 cas.- 25 dm2.
Plano: 20/086/08.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1957.

Departamento San Fernando.

11) Parcela 17:

Superficie: 8 as.- 44 cas.- 25 dm2.
Plano: 20/086/08.
Propietario: Herluf Oxholm (100%).
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1957.

Departamento San Fernando.

12) Parcela 18:

Superficie: 7 as.- 73 cas.- 50 dm2.
Plano: 20/086/08.
Propietario: Herluf Oxholm (100%)
Inscripción: Tomo 133-Folio 184-Finca 15.418-Año 1957.

Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, adjudique en venta a los actuales ocupantes del inmueble mencionado en el artículo precedente, por tratarse de familias carenciadas, teniendo en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes y los planes de financiación que se determinen, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1° de la presente, conforme con las regulaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: No podrá acceder al beneficio de esta ley, la persona que sea adjudicataria de vivienda, de planes de regularización dominial o propietaria de inmueble en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1899

Resistencia, 30 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.866-A, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 116 de fecha 27 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1899 de fecha 8 de agosto de 2018, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco insiste en la sanción original del Proyecto de Ley N° 2.866-A;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.866-A, cuya insistencia en su sanción original ha sido dispuesta por Resolución N° 1899/18 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c.

E:10/9/18

_____*<_____

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2890-I
MODIFICA ARTÍCULO 1° A

LA LEY 2379-1 (antes ley 7683)

-DECLARA EMERGENCIA HABITACIONAL-

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 2379 - I (antes ley 7683) el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.118 complementada por el artículo 124 de la ley nacional 27.431, por la cual declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo."

ARTÍCULO 2°: En el marco de la modificación dispuesta por el artículo precedente, declárase el estado de Emergencia Habitacional por el término de tres (3) años, con el objeto de regularizar la situación dominial de tierras de la agricultura familiar, campesina e indígena, respecto del inmueble rural donde residan y produzcan.

ARTÍCULO 3°: Durante la vigencia de la Emergencia Habitacional declarada en el artículo precedente, deberán suspenderse los procedimientos judiciales de desalojo que puedan existir por la propiedad, en lo referido a la posesión uso u ocupación.

ARTÍCULO 4°: Será organismo de aplicación de la presente el Ministerio de Producción, a través del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, en coordinación con la Asociación de Consorcios Productivos de Servicios Rurales.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1885

Resistencia, 03 septiembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.890-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.890-I, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

_____*<_____

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2876-E
DÍA DEL DIÁLOGO INTERRELIGIOSO

ARTÍCULO 1°: Institúyese como Día del Diálogo Interreligioso, el 9 de agosto de cada año, en conmemoración de la firma en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la declaración histórica contra toda forma de fundamentalismo y terrorismo.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase al calendario escolar único y permanente de efemérides, el día instituido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1°

DECRETO N° 1809

Resistencia, 24 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.876-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.876-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY Nº 2877-R**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.093

Régimen de Regulación y Promoción para la

Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 26.093, que establece el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles.

ARTÍCULO 2º: Declárase de interés provincial la producción, la inversión en investigación y desarrollo, el procesamiento y uso sustentable de biocombustibles.

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo conforme la ley 2420-A (antes ley 7738) -Ley de Ministerios, normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 4º: Será competencia de la autoridad de aplicación:

- Promover y controlar la producción y uso de biocombustibles.
- Establecer las normas de calidad y seguridad a las que deben ajustarse los proyectos destinados a los fines de esta ley.
- Establecer los requisitos y condiciones necesarias para la habilitación de las plantas de producción y mezcla de biocombustibles, resolver sobre su calificación y aprobación y certificar la fecha de su puesta en marcha.
- Realizar auditorías e inspecciones a las plantas habilitadas para la producción de biocombustibles a fin de controlar su correcto funcionamiento y su ajuste a la normativa vigente.
- Determinar y aplicar, en el marco de las competencias fijadas por esta ley, las infracciones y sanciones establecidas por los artículos 16 y 18 de la ley nacional 26.093.
- Crear y llevar actualizado un registro público de las plantas habilitadas para la producción y mezcla de biocombustibles, así como un detalle de los beneficios otorgados a los mismos.
- Suscribir convenios de cooperación con organismos públicos, privados, mixtos u organizaciones no gubernamentales.
- El Estado Provincial, ya se trate de la Administración Central, de organismos descentralizados o autárquicos, deberá implementar programas de utilización de biocombustibles dentro de su órbita, en los porcentajes que determina la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º: De la Habilitación Ambiental Provincial: Sin perjuicio de la habilitación otorgada por la autoridad nacional, la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica deberá otorgar habilitación ambiental provincial sobre las plantas autorizadas a funcionar para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el estudio de impacto ambiental.
- Informar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos acerca del tratamiento de efluentes y disposición final de residuos.
- Realizar inspecciones periódicas a las plantas habilitadas a los fines previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6º: Los proyectos de radicación de industrias de biocombustibles en el territorio provincial que, además de las exigidas en la presente, reúnan las condiciones del artículo 13 de la ley nacional 26.093, gozarán por un plazo de 7 años de las siguientes exenciones impositivas:

- Impuesto sobre los ingresos brutos, en cuanto se refiera en forma exclusiva a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.
- Impuesto de sellos, cuando el mismo se encuentre a cargo de la empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.
- Impuesto inmobiliario, cuando corresponda, respecto de los inmuebles afectados a la actividad específica, promocionada por la presente ley.

- Cualquier otro impuesto, tasa, contribución o gravamen que se establezcan en la Provincia, con fecha posterior a la promulgación de la presente ley y siempre que grave la actividad promocionada.

Facultase a la autoridad de aplicación para prorrogar, una vez vencido el plazo de siete (7) años, por un período o más, consecutivos o no de un máximo de dos (2) años cada uno de ellos, las exenciones impositivas cuando existan probadas situaciones en que el otorgamiento de dicha prórroga contribuya a evitar un deterioro en los intereses provinciales, como consecuencia de cambios de políticas o condiciones de mercado que pongan en riesgo la sustentabilidad y permanencia de la industria en nuestra Provincia.

ARTÍCULO 7º: Los establecimientos industriales que en el marco de esta ley se radiquen en la Provincia del Chaco, gozarán de los beneficios establecidos en el Régimen de Promoción Industrial dispuesto por la ley 937-I (antes ley 4453), que podrán ser extendidos en concordancia con la prórroga que establezca el Poder Ejecutivo Nacional para el régimen regulatorio establecido por la ley nacional 26.093.

ARTÍCULO 8º: Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, será sancionada en forma acumulativa con:

- Caducidad total o parcial del beneficio otorgado.
- Restitución de los impuestos provinciales no abonados en función de la presente ley.

La autoridad de aplicación impondrá las sanciones del inciso a) conforme con procedimiento que determine la reglamentación

Para el supuesto del inciso b) y demás aspectos tributarios, será competente la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 9º: La presente ley tendrá vigencia mientras rija en el orden nacional, el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles, regulado por la ley nacional 26.093.

ARTÍCULO 10: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley, a extender y disponer las exenciones impositivas y beneficios propios de sus jurisdicciones, para la promoción, producción, procesamiento y uso sustentable de biocombustibles.

ARTÍCULO 11: La presente ley deberá ser reglamentada por la autoridad de aplicación en el término de noventa (90) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 1814

Resistencia, 28 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.877-R; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.877-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Barsesa*

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2878-A

PRORROGA LA LEY 2193-A- (antes ley 7381)

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble comprendido en la ley 2193-A (antes ley 7381), a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por ley 2602-Á.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 1808

Resistencia, 24 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.878-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.878-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2880-A

PRORROGA LA LEY 2243-A- (antes ley 7474)

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años a partir de su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 2243-A (antes ley 7474).

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 1815

Resistencia, 28 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.880-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.880-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2882-A

PRORROGA LA LEY 985-A- (antes ley 4571)

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 985-A (antes ley 4571), a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por ley 2432-A (antes ley 7762).

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 1806

Resistencia, 24 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.882-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.882-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2883-A

PRORROGA LA LEY 1456 - A- (antes ley 5709)

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 1456 - A (antes ley 5709), a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por la ley 2374 - A (antes ley 7675).

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 1816

Resistencia, 28 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.883-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.883-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2884-I
EMERGENCIAAGROPECUARIA-
LEY 1394 - I (antes ley 5540)**

ARTÍCULO 1º: Reinstáurase la vigencia de la ley 1394 - I (antes ley 5540), a partir del vencimiento de su última prórroga dispuesta por la ley 2489 - I (antes ley 7851) y hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º: Restringir el alcance de esta ley a los productores y cooperativas que tramitaron el Certificado de Emergencia y presentaron la Declaración Jurada en el marco de lo dispuesto por la resolución 080/2017 del Ministerio de Producción, los que figuran en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

PLANILLA ANEXA A LA LEY Nº 2884 - I

LOCALIDAD	APELLIDO	NOMBRE	DNI
AVIA TERAI	PONCE	CELESTINO	29833998
CAMPO LARGO	SOVA	BABLO	10185465
CAMPO LARGO	SUC. MAZURK	JOSE	22339817
SAENZ PEÑA	KOWALCZYK	PEDRO	7818807
GRAL PINEDO	HABENSCHUS	OSCAR ANTONIO	12734735
LA CIUDAD	VLACHOFF	ANGEL	7902762
LAS BREAÑAS	MOTOFF	JUAN CARLOS	10288278
LAS BREAÑAS	SZYMENIUK	BABLO	10729980
LAS BREAÑAS	GUERGOFF	GUSTAVO JAVIER	23504682
VILLA ANGELA	CHAVEZ	ADALANCO	7897289
VILLA ANGELA	DI PADLO	RUBEN DANIEL	28808810
VILLA ANGELA	WALTER	JUAN CARLOS	20503084
VILLA BERTHET	KALKOW	DANIEL ANTONIO	20083055

LOCALIDAD	COOPERATIVA	CUIT
L.J. CASTELLI	COOP. A. Y F. GRAL. GUERMES LTDA.	30546949295
QUITILPE	COOP. AGROP. UNION Y TRABAJO	3050185695
GRAL. PINEDO	COOP. AGROP. Y & PROV. SERV. ELECTRIF. RURAL LA FEDERACION LIMITADA	30502992780

DECRETO Nº 1817

Resistencia, 28 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.884-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.884-I, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2885-A
REINSTAURA LA LEY 1556 - A- (antes ley 5943)**

ARTÍCULO 1º: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de la sanción de la presente, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del inmueble comprendido en la ley 1556 - A (antes ley 5943) y que fuera oportunamente prorrogada por las leyes 7022 y 7429.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 1807

Resistencia, 24 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.885-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.885-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2886-A
PRORROGA LA LEY 2403 - I- (antes ley 7716)**

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 2403 -I (antes ley 7716).

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 1818

Resistencia, 28 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.886-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.886-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2887-A
PRORROGA LA LEY 1555 - A- (antes ley 5940)**

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 1555 - A (antes ley 5940), a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por la ley 2436 - A (antes ley 7770).

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO N° 1819

Resistencia, 28 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.887-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.887-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

————— >*< —————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2888-A

PRORROGA LA LEY 2120 - A- (antes ley 7228)

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 2120 - A (antes ley 7228), a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por ley 2581 - A (antes ley 7976).

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1º

DECRETO N° 1820

Resistencia, 28 agosto 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.888-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.888-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c

E:10/9/18

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACION
RESOLUCIÓN N° 0916

Resistencia, 04 septiembre 2018

VISTO:

La actuación simple N° E14- 2018- 187-E y el Decreto N° 2645/15;

CONSIDERANDO:

Que por citado Decreto se aprueba el Régimen

de Llamado Concurso para el Ingreso de Planta Permanente en la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos descentralizados y Autárquicos, que se rijan por la L 292-A en el nivel inferior de la categoría del agrupamiento escalafonario que corresponda y sujeto a la existencia de cargos vacantes y partidas presupuestarias disponibles;

Que a tal fin resulta necesario efectuar en el ámbito del Instituto de Colonización, un llamado a concurso Abiertos de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la planta permanente de acuerdo de las necesidades institucionales;

Que la cobertura de los cargos, es necesario para el normal desenvolvimientos del Organismo;

Que de conformidad al Artículo 4 Anexo I del Decreto citado en el visto, han tomado debida intervención en el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que la medida propiciada se encuentra en el Artículo 7º de la L 292-A y en el régimen aprobado por el Decreto N° 2645/15;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: LLAMESE a CONCURSO ABIERTO de ANTECEDENTES y OPOSICION en el ámbito del Instituto de Colonización, para cubrir siete (7) cargos vacantes, los que se detallan en Anexo I al presente Resolución.

Artículo 2º: CONSTITUYASE el Tribunal Examinador según lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I al Decreto N° 2645/15, el que estará conformado de la siguiente manera:

- El Ingeniero Agrónomo Sr. Teodoro Fernández Pello DNI: 12.912.447, quien actuara como Presidente del Tribunal y como suplente Cont. Jorge Orlando Barrios DNI: 16.897.907.
- Un representante titular y suplente de la Subsecretaría de Gestión Pública.
- Un (1) representante de la Dirección Unidad Recursos Humanos Dra. Ariela Raquel Cardozo DNI: 29.767.801 del Instituto de Colonización y como suplente Dra. Ana Maria Foussal DNI: 24.908.509.
- Un representante con relación directa al cargo a concursar Sr. Carmelo Maciel DNI: 11.146.490 y como suplente el Dr. Carlos Rubén Andrada DNI: 21.930.573.
- Un representante Unión de Personal de la Provincia (U.P.C.P.) Lic. José Niz DNI: 17.150.468 y como suplente Sr. Vargas Diego.

Artículo 3º: FIJASE las siguientes fechas para la efectivización del Concurso.

APERTURA DE INSCRIPCION: A los 7 días corridos posteriores a la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial.

CIERRE DE INSCRIPCION: A los 10 días corridos siguientes a la apertura de inscripción.

APERTURA DEL CONCURSQ Y EVALUACION DE ANTECEDENTES: El día hábil siguiente al cierre de inscripción.

EXAMEN DE OPOSICION: A los 5 días corridos contando desde la fecha de exhibición de la nómina de admitidos y no admitidos.

Artículo 4º: Establécese que en el Examen de oposición participarán los postulantes que hubieran aprobado la etapa de evaluación de antecedentes.

Artículo 5º: Establécese que la inscripción se realizará contemplando el Formulario de Inscripción Digital en la página web oficial de la provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto N° 2645/15.

Artículo 6º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7º de la L 292-A.

Artículo 7º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida específica del presupuestó de la Jurisdicción 14 – Instituto de Colonización, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Walter Hugo Ferreyra

Presidente

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 0916 - 1
JURISDICCION 14 - INSTITUTO DE COLONIZACION

CUOF N° 39 DIRECCION DELEGACION REGIONAL JUAN JOSE CASTELLI

Cantidad de cargos	Categoría	Apartado	C.E.I.C.	Denominación	Grupo
2 (uno)	Personal Administrativo y Técnico	d)	1029-00	Administrativo	1
2 (dos)	Personal Administrativo y Técnico	e)	1022-00	Profesional	1

CUOF N° 36 DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES

Cantidad de cargos	Categoría	Apartado	C.E.I.C.	Denominación	Grupo
2 (dos)	Personal Administrativo y Técnico	e)	1022-00	Profesional	1

CUOF N° 45 DEPARTAMENTO MISION NUEVA POMPEYA

Cantidad de cargos	Categoría	Apartado	C.E.I.C.	Denominación	Grupo
1 (uno)	Personal Administrativo y Técnico	d)	1029-00	Administrativo	1

04 SEP 2018

La presente planilla consta de siete (7) cargos.

Fotocopia de
CARDOSO APRIETA RAQUEL
 AC. Unidad de Respons. Financiera
 INSTITUTO DE COLONIZACION

Fotocopia del Original

Fotocopia del Original
 ROSSO RAFAEL MARCELO
 AC. Direccion de Coordinacion
 Administrativa
 MISION DE SAN CARLOS
 MISIONES

Walker Hugo Ferreyra
 PRESIDENTE
 INSTITUTO DE COLONIZACION
 PROVINCIA DEL CHACO

FORMULARIO DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO **0916-4**

I) Identificación del Puesto:

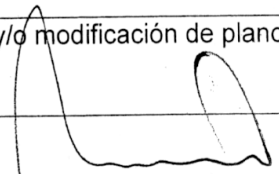
Organismo: INSTITUTO DE COLONIZACION			
Jurisdiccion: 14 – INSTITUTO DE COLONIZACION			
Categoría, Apartado y Grupo	Personal Administrativo y Técnico	c)	1
CUOF N° 39- Dirección Delegación Regional Juan José Castelli		Escalafón 2- Escalafón General	
UDT : 4			

II) Requisitos

Edad	Hasta 58 años	
Formación		Excluyente
	a) Secundario completo	-
	b) Terciario completo	-
	c) Universitario completo	X
		Agrimensor
Conocimientos específicos		

III) Tareas a desarrollar:

Realizar plano de mensura con límites y linderos.
Registrar y Modificar Plano del Chaco (sección- Circunscripción) colonias con sus respectivas nomenclaturas.
Participar , diagramar Trabajo de campaña I y Complementos – Gabinete II
Realizar procedimientos administrativos para la aprobación y/o modificación de planos ante la Dirección de Catastro y Cartografía


 Walter Hugo Ferreyra
 PRESIDENTE
 Instituto de Colonización
 PROVINCIA DEL CHACO
 -110018

IV) Temario de Examen **0916-4**

<p><u>Específico</u></p> <p>Plano de mensura. Descripción de límites y linderos.</p> <p>Plano del Chaco (sección- - Circunscripción) Trabajo de campaña I y Complemento- Gabinete II</p> <p>Decreto 1205/16 "Estructura Orgánica del Instituto de Colonización"</p> <p>L 471- P (Antes Ley 2913) "Régimen de Tierras Fiscales – Creación del Instituto de Colonización"</p> <p><u>General</u></p> <p>L 292- A (Antes Ley 2017)"Estatuto del Empleado Público"</p> <p>L 645- A (Antes Ley 3521) "Régimen de Licencias"</p> <p>L 179- A (Antes Ley 1140) "Código de Procedimientos Administrativos"</p> <p>L 196- A (Antes Ley 1276) "Escalafón Para el Personal del Poder Ejecutivo"</p>

FORMULARIO DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO **0916-4**

I) Identificación del Puesto:

Organismo: INSTITUTO DE COLONIZACION			
Jurisdicción: 14 – INSTITUTO DE COLONIZACION			
Categoría, Apartado y Grupo	Personal Administrativo y Técnico	c)	1
CUOF N° 39- Dcción Delegación Regional Juan José Castelli	Escalafón 2-Escalafon General		
UDT : 4			

II) Requisitos

Edad	Hasta 58 años	
Formación		Excluyente
	Secundario completo	-
	Terciario completo	-
	Universitario completo	X Ingeniero Agrónomo

III) Tareas a desarrollar:

Elaborar Proceso de Regulación Dominial de Predios Rurales Fiscales
Asistir en la resolución conflictos de tierras fiscales
Realizar el Tratamiento Técnico Parcelario Rural, Trabajo en campo y consideraciones para TTPR en campaña gabinete
Confeccionar Planillas secuencial D (técnicas), su contenido y formalidad
Efectuar tratamiento de la unidad económica en predios fiscales, según circunstancias agroecológicas y sociales.
Confeccionar, participar sobre Fichas Documentales General del expediente
Gestionar los expedientes en trámite en el organismo, de acuerdo al procedimiento establecido

Fotocopia del Original
Fotocopia de Fotocopia

Walter Hugo Ferreyra
PRESIDENTE
Instituto de Colonización
PROVINCIA DEL CHACO

IV) Temario de Examen **0916-1**

Específico
 Proceso de regularización Dominial de predios rurales fiscales
 Tratamiento Técnico Parcelario Rural, Trabajo en campo y consideraciones para TTPR en campaña gabinete
 Planillas secuencial D (Técnica) su contenido y formalidad
 La unidad económica en predios rurales fiscales. Su tratamiento según circunstancias agroecológicas, económicas, tecnológicas y sociales
 Gestionar los expedientes en trámite en el organismo, de acuerdo al procedimiento establecido
 Decreto 1205/16 "Estructura Orgánica del Instituto de Colonización"
 L 471- P (Antes Ley 2913) "Régimen de Tierras Fiscales – Creación del Instituto de Colonización"
General
 L 292- A (Antes Ley 2017) "Estatuto del Empleado Público"
 L 645- A (Antes Ley 3521) "Régimen de Licencias"
 L 179- A (Antes Ley 1140) "Código de Procedimientos Administrativos"
 L 196- A (Antes Ley 1276) "Escalafón Para el Personal del Poder Ejecutivo"
 L 1128- A (Antes Ley 4865) "Régimen de incompatibilidad"

Walter Hugo Ferreyra
 PRESIDENTE
 Instituto de Colonización
 PROVINCIA DEL CHACO

FORMULARIO DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO **0916-**

I) Identificación del Puesto

Organismo: INSTITUTO DE COLONIZACION			
Jurisdicción: 14 – INSTITUTO DE COLONIZACION			
Categoría, Apartado y Grupo	Personal Administrativo y Técnico	d)	1
CUOF N°39 Dcción Delegación Regional Juan José Castelli (Oficina Fuerte Esperanza)	Escalafón 2- Escalafón General		
UDT: 4			

II) Requisitos

Edad	Hasta 58 años	
Formación	Secundario completo	X
	Terciario completo	-
	Universitario completo	-
Conocimientos específicos		

III) Tareas a desarrollar:

Confeccionar informes internos y externos
Confeccionar, recibir, controlar, analizar, registrar, archivar la documentación administrativa o técnica (instrumentos legales) del área, registrando su movimiento en la jurisdicción de mesa de entradas y salidas.
Realizar tareas de apoyo en materia de Recursos Humanos

Walter Hugo Ferreyra
 PRESIDENTE
 Instituto de Colonización
 PROVINCIA DEL CHACO

s/c.

IV) Temario de Examen **0916-4**

<p><u>Específico</u></p> <p>Decreto 1205/16 "Estructura Orgánica del Instituto de Colonización"</p> <p>L 471- P (Antes Ley 2913) "Régimen de Tierras Fiscales – Creación del Instituto de Colonización"</p> <p><u>General</u></p> <p>L 292- A (Antes Ley 2017) "Estatuto del Empleado Público"</p> <p>L 645- A (Antes Ley 3521) "Régimen de Licencias"</p> <p>L 179- A (Antes Ley 1140) "Código de Procedimientos Administrativos"</p> <p>L 196- A (Antes Ley 1276) "Escala Para el Personal del Poder Ejecutivo"</p>

FORMULARIO DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO **0916-4**

I) Identificación del Puesto:

Organismo: INSTITUTO DE COLONIZACION			
Jurisdicción: 14 – INSTITUTO DE COLONIZACION			
Categoría, Apartado y Grupo	Personal Administrativo y Técnico	c)	1
CUOF N° 36- Dicción General de Coordinación de Delegaciones	Escala 2- Escala General		
UDT:12			

II) Requisitos

Edad	Hasta 58 años	
Formación		Excluyente
	d) Secundario completo	-
	e) Terciario completo	-
	f) Universitario completo	X Agrimensor
Conocimientos específicos		

III) Tareas a desarrollar:

Realizar plano de mensura con límites y linderos.
Registrar y Modificar Plano del Chaco (sección- Circunscripción) colonias con sus respectivas nomenclaturas.
Participar , diagramar Trabajo de campaña I y Complementos – Gabinete II
Realizar procedimientos administrativos para la aprobación y/o modificación de planos ante la Dirección de Catastro y Cartografía

Walter Hugo Ferreyra
PRESIDENTE
Instituto de Colonización
PROVINCIA DEL CHACO

IV) Temario de Examen **0916-1**

<p><u>Específico</u></p> <p>Plano de mensura. Descripción de límites y linderos.</p> <p>Plano del Chaco (sección- - Circunscripción) Trabajo de campaña I y Complemento-Gabinete II</p> <p>Decreto 1205/16 "Estructura Orgánica del Instituto de Colonización"</p> <p>L 471- P (Antes Ley 2913) "Régimen de Tierras Fiscales – Creación del Instituto de Colonización"</p> <p><u>General</u></p> <p>L 292- A (Antes Ley 2017)"Estatuto del Empleado Público"</p> <p>L 645- A (Antes Ley 3521) "Régimen de Licencias"</p> <p>L 179- A (Antes Ley 1140) "Código de Procedimientos Administrativos"</p> <p>L 196- A (Antes Ley 1276) "Escalafón Para el Personal del Poder Ejecutivo"</p>
--

FORMULARIO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO 0916-1

I) Identificación del Puesto:

Organismo: INSTITUTO DE COLONIZACION			
Jurisdicción: 14 – INSTITUTO DE COLONIZACION			
Categoría, Apartado y Grupo	Personal Administrativo y Técnico	c)	1.
CUOF N° 36- Dicción General de Coordinación de Delegaciones	Escalafón 2-Escalafon General		
UDT:12			

II) Requisitos

Edad	Hasta 58 años	
Formación		Excluyente
	Secundario completo	-
	Terciario completo	-
	Universitario completo	X Ingeniero Agrónomo

III) Tareas a desarrollar:

Elaborar Proceso de Regulación Dominial de Predios Rurales Fiscales
Asistir en la resolución conflictos de tierras fiscales
Realizar el Tratamiento Técnico Parcelario Rural, Trabajo en campo y consideraciones para TTPR en campaña gabinete
Confeccionar Planillas secuencial D (técnicas), su contenido y formalidad
Efectuar tratamiento de la unidad económica en predios fiscales, según circunstancias agroecológicas y sociales.
Confeccionar, participar sobre Fichas Documentales General del expediente
Gestionar los expedientes en trámite en el organismo, de acuerdo al procedimiento establecido

IV) Temario de Examen **0916 - 4**

<p>Específico</p> <p>Proceso de regularización Dominial de predios rurales fiscales</p> <p>Tratamiento Técnico Parcelario Rural, Trabajo en campo y consideraciones para TTPR en campaña gabinete</p> <p>Planillas secuencial D (Técnica) su contenido y formalidad</p> <p>La unidad económica en predios rurales fiscales. Su tratamiento según circunstancias agroecológicas, económicas, tecnológicas y sociales</p> <p>Gestionar los expedientes en trámite en el organismo, de acuerdo al procedimiento establecido</p> <p>Decreto 1205/16 "Estructura Orgánica del Instituto de Colonización"</p> <p>L 471- P (Antes Ley 2913) "Régimen de Tierras Fiscales – Creación del Instituto de Colonización"</p> <p>General</p> <p>L 292- A (Antes Ley 2017)"Estatuto del Empleado Público"</p> <p>L 645- A (Antes Ley 3521) "Régimen de Licencias"</p> <p>L 179- A (Antes Ley 1140) "Código de Procedimientos Administrativos"</p> <p>L 196- A (Antes Ley 1276) "Escalaforón Para el Personal del Poder Ejecutivo"</p>
--

FORMULARIO DE INSCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO 0916 - 4

I) Identificación del Puesto:

Organismo: INSTITUTO DE COLONIZACION			
Jurisdicción: 14 – INSTITUTO DE COLONIZACION			
Categoría, Apartado y Grupo	Personal Administrativo y Técnico	d)	1
CUOF Nº 39- Dicción Delegación Regional Juan José Castelli		Escalaforón 2- Escalaforón General	
UDT: 4			

II) Requisitos

Edad	Hasta 58 años	
Formación		Excluyente
	Secundario completo	X
	Terciario completo	-
	Universitario completo	-
Conocimientos específicos		

III) Tareas a desarrollar:

Confeccionar informes internos y externos
Confeccionar, recibir, controlar, analizar, registrar, archivar la documentación administrativa o técnica (instrumentos legales) del área, registrando su movimiento en la jurisdicción de mesa de entradas y salidas.
Realizar tareas de apoyo en materia de Recursos Humanos

IV) Temario de Examen **0916 - 4**

<p>Específico</p> <p>Decreto 1205/16 "Estructura Orgánica del Instituto de Colonización"</p> <p>L 471- P (Antes Ley 2913) "Régimen de Tierras Fiscales – Creación del Instituto de Colonización"</p> <p>General</p> <p>L 292- A (Antes Ley 2017)"Estatuto del Empleado Público"</p> <p>L 645- A (Antes Ley 3521) "Régimen de Licencias"</p> <p>L 179- A (Antes Ley 1140) "Código de Procedimientos Administrativos"</p> <p>L 196- A (Antes Ley 1276) "Escalaforón Para el Personal del Poder Ejecutivo"</p>

FORMULARIO DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO 0916-1

I) Identificación del Puesto

Organismo: INSTITUTO DE COLONIZACION			
Jurisdicción: 14 – INSTITUTO DE COLONIZACION			
Categoría, Apartado y Grupo	Personal Administrativo y Técnico	d)	1
CUOF N° 45 – Departamento Misión Nueva Pompeya		Escalafón 2- Escalafón General	
UDT : 2			
Lugar de trabajo		Obligatoria residencia en Misión Nueva Pompeya	

II) Requisitos

Edad	Hasta 58 años	
Formación		Excluyente
	Secundario completo	X
	Terciario completo	-
	Universitario completo	-
Conocimientos específicos		

III) Tareas a desarrollar:

Confeccionar informes internos y externos
Confeccionar, recibir, controlar, analizar, registrar, archivar la documentación administrativa o técnica (instrumentos legales) del área, registrando su movimiento en la jurisdicción de mesa de entradas y salidas.
Realizar tareas de apoyo en materia de Recursos Humanos

IV) Temario de Examen **0916-1**

<p><u>Específico</u></p> <p>Decreto 1205/16 "Estructura Orgánica del Instituto de Colonización"</p> <p>L 471- P (Antes Ley 2913) "Régimen de Tierras Fiscales – Creación del Instituto de Colonización"</p> <p><u>General</u></p> <p>L 292- A (Antes Ley 2017) "Estatuto del Empleado Público"</p> <p>L 645- A (Antes Ley 3521) "Régimen de Licencias"</p> <p>L 179- A (Antes Ley 1140) "Código de Procedimientos Administrativos"</p> <p>L 196- A (Antes Ley 1276) "Escalafón Para el Personal del Poder Ejecutivo"</p>
--

EDICTOS

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SALADÍN ORLANDO JAVIER, D.N.I. N° 37.071.163, argentino, soltero, de 22 años de edad, jornalero, domiciliado en Barrio Puerta del Sol de la localidad de Las Garcitas, Chaco, nacido en Las Garcitas, Chaco el 26/05/1993, hijo de Sixto Emilio Saladín y de Jacinta Ayala; quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Ciervo Petiso, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SALADIN ORLANDO JAVIER S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte N° 123/18", se ejecuta la Sentencia N° 265/16, de fecha 16 de Noviembre de 2016, dictada por la Sala Unipersonal Primera de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia -CHACO-, en la causa N° 1300/2015-5, caratulada: "**SALADIN JAVIER ORLANDO y SALADIN SIXTO NELSON S/ HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN**", se ha dispuesto lo que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "...I.- ABSOLVIENDO de Culpa y Cargo a ... ORLANDO JAVIER SALADIN ... como responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (ART. 189 bis 2do párrafo del C.P.)...por aplicación de los arts. 23 de la Constitución del Chaco y 4 del C.P.P.; en esta causa N° 1300/2015-5... II.- CONDENANDO a ORLANDO JAVIER SALADIN, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.) a la Pena de Diez (10) años de prisión y accesorias legales (art. 12 C.P.)... Con Costas. III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- VII.- ... VIII.- NOT.- Fdo. Dra. HILDA ALICIA CÁCERES DE PASCULLO -Juez Cámara Primera en lo Criminal- Dra. ROSANA INÉS GOLKE - Secretaria.-".- Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de agosto de 2018.-

Dr. Orlando D. Lescano
Secretario

s/c. E:31/8 V:10/9/18

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SALADIN SIXTO NELSON, D.N.I. N° 36.368.603, argentino, soltero, de 25 años de edad, jornalero, domiciliado en Barrio Nuevo de la localidad de Las Garcitas, Chaco, nacido en Las Garcitas, Chaco el 22/06/1991, hijo de Sixto Emilio Saladín y de Jacinta Ayala; quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Las Garcitas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SALADIN SIXTO NELSON S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte N° 122/18", se ejecuta la Sentencia N° 265/16, de fecha 16 de Noviembre de 2016, dictada por la Sala Unipersonal Primera de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia -CHACO-, en la causa N° 1300/2015-5, caratulada: "**SALADIN JAVIER ORLANDO y SALADIN SIXTO NELSON S/HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN**", se ha dispuesto lo que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "...I.- ABSOLVIENDO de Culpa y Cargo a ... SIXTO NELSON SALADIN como responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (ART. 189 bis 2do párrafo del C.P.)...por aplicación de los arts. 23 de la Constitución del Chaco y 4 del C.P.P.; en esta causa N° 1300/2015-5... II.- ... III.- CONDENANDO a NELSON SIXTO SALADIN, como autor penalmente responsable del delito de PARTICIPE PRIMARIO EN EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 en función con el 45 ambos del C.P.) a la Pena de Diez (10) años de prisión y accesorias legales (art. 12 C.P.)... Con Costas, IV.-... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- NOT.- Fdo. Dra. HILDA ALICIA CÁCERES DE PASCULLO -Juez Cámara Primera en lo Criminal- Dra. ROSANA INÉS Golke - Secretaria.-".- Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de agosto de 2018.-

Dr. Orlando D. Lescano
Secretario

s/c. E:31/8 V:10/9/18

EDICTO.- El Dr. José Luis Pontón, Juez de Paz de Segunda Categoría, Secretaría Única, sito en Av. 17 de Agosto s/n de Margarita Belén, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días, y emplaza por el término de treinta días (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de OLIMAR ELOY JUAN PAWLIZKI, DNI. N° 7.426.158, fallecido el día 20 de Febrero de 2.011, para que comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos en los autos: "**Pawlizki Olimar Eloy Juan s/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 370/12, que se tramitan por ante ese Tribunal, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 30 de agosto de 2017.-

Dr. Jorge Gabriel Acuña
Secretario Provisorio

R.N° 174.510 E:5/9 V:10/9/18

EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaría Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a los HEREDEROS DE LA SRA. SANCHEZ SUSANA IRMA, DNI N° 24.928.368 por EDICTOS por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local para que tomen la intervención que les corresponda en el proceso, en el término de 10 días desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (art. 43 y 53 del C.P.C.C.) debiendo asimismo informar en dicha oportunidad si han promovido juicio sucesorio y, en su caso, número de expediente y juzgado de radicación del mismo, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ SANCHEZ SUSANA IRMA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 3074/13. Resistencia, 13 de diciembre de 2017.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 174.505 E:5/9 V:10/9/18

EDICTO.- La Dra. SANDRA SELVA GAYNECOTCHE -Juez de Primera Instancia en lo Civ. Com. y Lab. de J. J. Castelli, Chaco, 6ta. Circunscripción Judicial, en autos: "**VANAG ILDIRBERTO VICTORIO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 73 - año 2018, CITA por tres (3) días y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de VANAG ILDIRBERTO VICTORIO, DNI N° 10.277.617, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley.- Dr. JULIO CESAR MORALES BORDON, Secretario de Juzgado Civ. Com. y Lab. VI Circ. - J. J. Castelli, Chaco, 21 de junio de 2018.-

Julio César Morales Bordon
Secretario

R.N° 174.496 E:5/9 V:10/9/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Señora Jueza Suplente Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, sito en calle 9 de Julio N° 361 - P. A. de Pcia. R. Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**CAPITANICH MÁXIMO Y MARIA ROGANOVICH NIKOLICH s/Sucesorio**" - Expte. N° 813/92 - Sec. N° 1 - se cita por tres (3) días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los Sr. CAPITANICH MÁXIMO, C.I. 5.085 Y MARIA ROGANOVICH NIKOLICH, M.I. N° 1.127.516, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el BOLETIN OFICIAL y en Diario de mayor circulación de la Provincia. Pcia. R. Sáenz Peña, 31 de Julio de 2018.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 174.472 E:5/9 V:10/9/18

EDICTO.- EL DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, sito en Güemes 454, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUISA ALMARAZ, D.N.I. N° 6.611.220, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos caratulados: "**ALMARAZ LUISA S/SUCESORIO**", Expte. 149/18, año 2018, Secretaria 1. DR. JOSE TEITELBAUM - JUEZ de Paz Letrado. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) - Secretario Juzgado de Paz Letrado. Sáenz Peña, 18 de mayo de 2018.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 174.468 E:5/9 V:10/9/18

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Alvaro Dario Llana, Secretaria de la Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, en autos caratulados: "**GOY JUAN FRANCISCO S/ JUICIO. SUCESORIO**", Expte. N° 262/2018, cita por tres (3) días y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. JUAN FRANCISCO GOY, M.I. N° 29.695.287, para que en treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley. El presente deberá publicarse en Tipografía Helvética N° 6. Charata Chaco, 11 de julio de 2018.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria N° 2

R.N° 174.467 **E:5/9 V:10/9/18**

EDICTO.- El Dr. DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, sito en Güemes 454, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUISA ALMARAZ, D.N.I. N° 6.611.220, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos caratulados "**ALMARAZ LUISA S/SUCESORIO**", Expte. 149/18, año 2018, Secretaria 1. Dr. DR. JOSE TEITELBAUM - JUEZ de Paz Letrado. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario Juzgado de Paz Letrado. Sáenz Peña, 18 mayo 2018.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 174.445 **E:5/9 V:10/9/18**

EDICTO.- Dr. OMAR ADELIO MARTINEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, sito en López y Planes N° 26, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al SR SANCHEZ, CESAR VENIGNO, DNI N° 8.534.026, por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 19 de febrero de 2015.-: AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SANCHEZ, CESAR VENIGNO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA y NUEVE CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS (\$3.869,48) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL QUINIENOS CUARENTA y SIETE CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS (\$1.547,79), sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. TOBIAS BROGINI como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$3.773,00) y como apoderado en la suma de PESOS UN MIL QUINIENOS NUEVE (\$1.509,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5, 6 y 15 ley 2011 modif. por ley 5532. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo: DR. OMAR ADELIO MARTINEZ - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 18 - en autos caratulados, en autos caratulados: "**MUNICIPIO DE RE-**

SISTENCIA C/SANCHEZ, CESAR VENIGNO S/EJECUCION FISCAL" Expte. 12677/14. RESISTENCIA, 09 DE febrero DE 2018.-

Daniel E. Galuga
Secretario Provisorio

s/c. **E:5/9 V:10/9/18**

EDICTO.- La Dra. ANA MARIA O. FERNANDEZ, Juez, Juzgado Laboral N° 1 de Resistencia, sito en Obligado N° 229 de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante, en autos caratulados: "**RUTTI, DIEGO HERNAN C/BAEZ CARLOS ALBERTO Y/O TORRISI, ANTONIO S/DESPIDO, ETC.**" Expte. N° 499/11 cita por DIEZ DÍAS (10) a partir de la última publicación a DERECHO HABIENTES de ANTONIO TORRISI, M.I. 8.463.966, lugar: Las Palmas-Chaco, fallecido el día: 01/09/2016, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 21 de mayo de 2018.-

Dra. Natalia Pereira Scromeda
Secretaria Provisoria

s/c. **E:5/9 V:10/9/18**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: "**CETROGAR S.A. C/ PRIETO FERNANDEZ RICARDO JAVIER S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° 321/12", DNI N° 34.033.797, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 20 de septiembre de 2012. (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO JAVIER PRIETO FERNANDEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA y OCHO CONTREINTA y CINCO CENTAVOS (\$4.168,35) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIÁN CERUSO, en las sumas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$854,00) y PESOS TRES CIENTOS CUARENTA y DOS (\$342,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente; a MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA y UNO (\$641,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$256,00), a cada uno como patrocinantes y apoderado respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 50, del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 20 de marzo de 2018.

Carlos Soria
Abogado/Secretario

R.N° 174.566 **E:7/9 V:10/9/18**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: "**CARSA S.A. C/ SIERRA**

DIEGO ALBERTO S/ EJECUTIVO", EXPTE. N° 14034/09, D.N.I. N° 25.603.287, se ha dictado la siguiente resolución; la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, //sistencia, 10 DE AGOSTO DE 2010 (...) Por ello RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE, la ejecución, contra DIEGO ALBERTO SIERRA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.508,62) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$753,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día con más un (1) día ampliado en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C.C.), a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21% L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00) y PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$192,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente; MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00) y PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$144,00), a cada uno como patrocinantes y apoderado, respectivamente, de conformidad con los arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. y con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-, con más I.V.A. si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FDO. DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES. JUEZ. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 03 de mayo de 2018.

Claudia María Zabal
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 174.567 E:7/9 V:10/9/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: "**CREMAR SA C/ PUJATO RAUL ALBERTO S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° 640/16", DNI N° 16.758.523, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial, y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 17 de mayo de 2016 (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAUL A. PUJATO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.228;88) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$2.169,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital, de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE, en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848), como patrocinante y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO en las sumas de PESOS UN MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00), como apoderado, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres. Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 15 de marzo de 2018.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 174.564 E:7/9 V:10/9/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: "**CETROGAS.A. C/ RODRIGUEZ LEONARDO DAVID S/ Juicio Ejecutivo**", EXPTE. N° 8937/16", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 14 de diciembre de 2016 (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LEONARDO RODRIGUEZ, DNI N° 35.495.890, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.981,75) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$4.195,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$3.024,00), y de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$1.209,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados respectivamente, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIRQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre, Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de marzo de 2018.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 174.563 E:7/9 V:10/9/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: "**CETROGAR S.A. C/ VALLEJOS DIEGO ROBERTO S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° 1466/16", DNI N° 31.570.317, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 15 de septiembre de 2016 (...) Por ello, RE-

SUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO ROBERTO VALLEJOS, basta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL TREINTA y SEIS CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$9.036,32) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE (\$2.711,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$3.024,00), y de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$1.209,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. María de los Angeles Vulekovich, Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de marzo de 2018.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 174.562 E:7/9 V:10/9/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaria a mi cargo, sito en Güernes Nº 609, hacer saber que en la causa: "**CREDIAR S.A. C/ CORREA LARGION MARCOS S/ EJECUTIVO**", EXPTE. Nº 8613/13", DNI Nº 12.140.535, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 2 de marzo de 2015 (...). Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LARGION MARCOS CORREA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$12.817,16) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y CINCO (\$3.845,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$3.773,00), como patrocinantes y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00), como apoderado, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más si correspondiera. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado,

de conformidad con el art. 4º de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 23 de abril de 2018.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 174.560 E:7/9 V:10/9/18

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GUILLERMO MEDINA, de nacionalidad argentina, con 59 años de edad, estado civil divorciado, de profesión jornalero, D.N.I Nº no recuerda, domiciliado en Ex Ruta 95 Norte B Deppeler, de Cnel. Du Graty, nacido en Paraje Potreritos Pampa del Indio, Chaco, en fecha 15 de julio no recuerda el año, que es hijo de Norberto Medina (f) y de Casimira Lopez (f), en la causa caratulada: "**MEDINA GUILLERMO Y MEDINA PEDRO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO, AGRAVADO POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DE TRANSMISION SEXUAL, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO**", Expte. Nº 77 -F373- Año 2017 (Reg. de Fisc. de Investigación Nº 3 - Nº 2249/17), y sus conexas: "**MEDINA PEDRO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE**", Expte Nº 2309/17 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones Nº 3); y "**MEDINA GUILLERMO Y MEDINA PEDRO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO, AGRAVADO POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DE TRANSMISION SEXUAL. ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO**", Expte. Nº 07 - Fº 388 - Año; 2018 (Reg. de Fisc. de Investigación Nº 3 - Nº 2251/17), se ejecuta la Sentencia Nº 31 de fecha 27/06/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1): CONDENAR a GUILLERMO MEDINA, de filiación personal obrante en autos; como autor penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, REITERADO Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AMBOS EN CONCURSO REAL**", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición, de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119 segundo párrafo, del C.P.; 422; 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. Ley N965-N (Antes Ley 4538); y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).- Fdo. Dra. Hilda Beatriz Moreschi - Dres. Daniel Javier Ruiz y Ricardo González Mehal -Vocales- Ante mí: Dra. María Fernanda Abraham -Secretaria- Cámara en lo Criminal. VILLAANGELA, CHACO, 28 de agosto de 2018.- vp

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c E:7/9 V:17/9/18

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MEDINA, PEDRO EZEQUIEL: argentino, DNI Nº 37.070.342, SOLTERO, domiciliado en EX- RUTA Nº 95 NORTE (Bº DEPPELER) - CNEL. DU GRATY), nacido en CNEL. DU GRATY - CHACO, en fecha 23 de julio de 1993, JORNALERO, hijo de MEDINA, GUILLERMO y de LOPEZ, MARTINA DOLORES, en la causa caratulada: "**MEDINA GUILLERMO Y MEDINA PEDRO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO, AGRAVADO POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DE TRANSMISION SEXUAL, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO**", Expte. Nº 77 -F373- Año 2017 (Reg. de Fisc. de Investigación Nº 3 - Nº 2249/17), y sus conexas: "**MEDINA PEDRO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE**", Expte. Nº 2309/17 (Reg. de Fiscalía de Investi-

gaciones N° 3); y "MEDINÁ GUILLERMO Y MEDINA PEDRO EZEQUIEL S/ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO, AGRAVADO POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DE TRANSMISIÓN SEXUAL. ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO", Expte.N° 07 -F° 388 Año 2018- (Reg. de Fisc. de Investigación N° 3 - N° 2251/17), se ejecuta la Sentencia N° 31 de fecha 27/06/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1)... 2) CONDENAR a PEDRO EZEQUIEL MEDINA, de filiación personal obrante en autos, como autor, penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE TODOS EN CONCURSO REAL", a la pena, de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA, PESOS (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco, días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119 segundo párrafo, del C.P.; 422; 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. Ley N965-N (Antes Ley 4538); y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).- Fdo. Dra. Hilda Beatriz Moreschi - Dres. Daniel Javier Ruiz y Ricardo González Mehal -Vocales- Ante mi: Dra. María Fernanda Abraham -Secretaria- Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA, CHACO, 28 de agosto de 2018.- vp

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c _____ >*< _____ E:7/9 V:17/9/18

EDICTO.- Doctora Selva Sandra Elizabeth Gainecotche, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Juan José Castelli, Chaco, cita por tres días a todos los que se consideren con derecho en el Sucesorio del causante Don LUIS CESAR FETTER D.N.I. N° 6.032.621, fallecido en Juan José Castelli, el 09/12/17, y emplaza por el término de DIEZ (10) días posteriores a última publicación para que se presenten a estar a derecho en los autos "KIBISZ SAMUEL C/PASTORI MARÍA ELENA, FETTER PABLO EDMUNDO Y FETTER LAURA INÉS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DEMANDA LABORAL" Exp. N° 28/18-JL, Secretaría Unica; bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Juan José Castelli, 28 de agosto de 2018. Dr. Daniel E. Rolhaiser. Secretario.-

Julio César Bordón
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:7/9 V:12/9/18

EDICTO.- La Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR DE TROTTI, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en calle López y Planes N° 38 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, CITA mediante Edictos que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto del lugar del juicio, a los Sucesores de la Sra. BERNARDINA PUCHETA, D.N.I. N° F 4.276.967, emplazándolos por DIEZ (10) DÍAS a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 10 de agosto de 2018.-

María Eugenia Fournery Córdoba
Secretaria Provisoria

R.N° 174.573 _____ >*< _____ E:7/9 V:10/9/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaria a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CARSA S.A. C/ZARATE MARISA JANET S/EJECUTIVOS**, EXPTE. N° 2294/14", DNI N° 34.030.756, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- Resistencia, 28 de noviembre de 2014 (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLE-

VAR ADELANTE la ejecución, contra MARISA JANET ZARATE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.137,73) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON (\$2.141,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día con mas un día ampliado en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) a partir de la notificación del presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la demandada (art. 21°, L. 6002) V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANC AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00) y SETECIENTOS CUATRO (\$704,00), a cada uno de ellos, como patrocinantes y apoderados, respectivamente; (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. y art. 13 Ley 21.432, con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil, -texto agregado por Ley 24.432-, con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° día mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Rcia., 09 de mayo de 2018.-

Claudia María Zabal

Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 174.565 _____ >*< _____ E:7/9 V:10/9/18

EDICTO.- Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación, Secretaría N° 15, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso de esta ciudad, cítese a la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PABLO BIAIN Y CIA, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "MONTIEL JORGE EDUARDO C/SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PABLO BIAIN Y CIA. s/PRESCRIPCIÓN ADUISITIVA" Expte. N° 421/13, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 15 de Agosto de 2018.-

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R.N° 174.551 _____ >*< _____ E:7/9 V:10/9/18

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 11/2018

- 1) BENÍTEZ JORGE ORLANDO, D.N.I. N°: 17.495.608, Secuestro N° 5645: Una motocicleta, marca MONDIAL, modelo 110 CC., MOTOR MARCA MONDIAL N° NO CONTIENE NUMERO VISIBLE y chasis MONDIAL N° 8AHJ36110DR007772, Sin Dominio colocado.-
- 2) AGUIRRE NANCY NOEMI, D.N.I. N°: 31.391.142, Secuestro N° 6516: Una motocicleta, marca CORVEN, modelo HUNTER 150 cc., Motor marca CORVEN N° 162FMJ G1134100, y chasis marca CORVEN N° 8CVPCKD06GA015508, Sin Dominio colocado.-
- 3) BARRIOS ABEL ERNESTO, D.N.I. N°: 13.123.108, Secuestro N° 4897: Una motocicleta, marca BRAVA,

- modelo ALTINO 150 cc., Motor marca BRAVA N°: 162FMJ*B2620843, Chasis marca BRAVA N°: LRPNCKLG4B2615779, Sin Dominio colocado.-
- 4) MARECO SUSANA NOEMI, D.N.I. N°: 26.593.723, Secuestro N° 3750: Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo C110 DLX, Motor Marca MOTOMEL N°: B062056, y chasis marca MOTOMEL N°: 8ELM12110BB062056, Sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

◆◆◆◆◆ **EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 11/2018

- 1) Secuestro N° 5645: Una motocicleta, marca MONDIAL, modelo 110 CC., MOTOR MARCA MONDIAL N° NO CONTIENE NUMERO VISIBLE y chasis MONDIAL N° 8AHJ36110DR007772, Sin Dominio colocado.-
- 2) Secuestro N° 6516: Una motocicleta, marca CORVEN, modelo HUNTER 150 cc., Motor marca CORVEN N° 162FMJ G1134100, y chasis marca CORVEN N° 8CVPCCKDO6GA015508, Sin Dominio colocado.-
- 3) Secuestro N° 4897: Una motocicleta, marca BRAVA, modelo ALTINO 150 cc., Motor marca BRAVA N°: 162FMJ*B2620843, Chasis marca BRAVA N°: LRPNCKLG4B2615779, Sin Dominio colocado.-
- 4) Secuestro N° 3750: Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo C110 DLX, Motor Marca MOTOMEL N°: B062056, y chasis marca MOTOMEL N°: 8ELM12110BB062056, Sin Dominio colocado.-
- 5) Secuestro N° 7120: Una motocicleta marca APPIA 150 CC., modelo 150 cc. Motor Marca APPIA N°: DY16FMJ-2*91001900, Chasis Marca APPIA N°: SIN NUMERO VISIBLE, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-0 (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

JEFE DE OFICINA DE SALA DE ARMAS Y EFECTOS SECUESTRADOS
PODER JUDICIAL DEL CHACO

s/c. **E:10/9 V:14/9/18**

◆◆◆◆◆ **EDICTOS.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "JUAN SERGIO S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 421 - Año 2018, se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. JUAN SERGIO, C.I. N° 192.195 domiciliado en calle Brasil y Avenida de los Inmigrantes de Las Breñas, Chaco, habiendo fijado el día 12/12/2018 como fecha hasta la cual

los acreedores deberán presentar las verificaciones y títulos pertinentes, Síndico del Concurso ha sido designado el C.P.N. SANTOS CARIC FERNANDO DRAGO, argentino, soltero, de 44 años de edad, DNI N° 23.445.980, quien ha constituido domicilio a los efectos legales donde recibirá notificaciones en Mitre N° 405 de Charata, Chaco, y atenderá al público en Mitre N° 405 el día jueves de 8:30 a 12:00 horas. El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco. CHARATA, Chaco, 31 de Agosto de 2018.-

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 174.679

E:10/9 V:17/9/18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA
LICITACION PUBLICA N° 081/18

OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE CONFORME A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. DESTINO: INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO. DIA 18/09/2018- 10:00 HS. SE RECIBEN OFERTAS HASTA 09:55 DE LA FECHA INDICADA PARA LA APERTURA.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 2.376.000) DOS MILLO-NESTRESCIENTOS SETENTAY SEIS MIL.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DE LA CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA
GENERAL DE LA PROVINCIA.

Dominguez G. Rafael
Téc. Sub. en Adm. y Control

s/c.

E:3/9 V:12/9/18

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobierno y Coordinación
LICITACION PUBLICA N° 29/2018

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza destinado a las oficinas que posee el Instituto Provincial de Administración Pública en planta baja y 1° piso del Edificio Olivetti, ubicado en Arturo Illia N° 26 Resistencia, por el término de doce (12) meses. RESOLUCION N° 083/2018. I.P.A.P.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de Septiembre de 2018 a las 09:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18.09.2018 a las 09:00 hs.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10.09.2018 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIEN (\$100,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Elvira Areco
Dpto. Compras

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.
s/c **E:7/9 V:12/9/18**